

**LEY XX N° 5**  
(Antes Ley 2577)

ARTÍCULO 1.- Establécese un espacio semanal de diez (10) minutos en LT 85 Canal 12 de Televisión y otros quince (15) minutos en LT 17 Radio Provincia de Misiones y LT 46 Radio Provincial de Bernardo de Irigoyen respectivamente, destinados al Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Dichos espacios periodísticos serán destinados a los planes de Promoción y Prevención de Salud implementados por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3.- Los espacios establecidos en el Artículo 1 serán emitidos de acuerdo a lo que solicite el Ministerio de Salud Pública y sin cargo, pudiendo ser utilizados en forma continua, fraccionada o mediante flashes informativos.

ARTÍCULO 4.- Invítase a todos los medios de comunicación social del sector privado a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.